



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PATRONATO MUNICIPAL
DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

PRESUPUESTO 2.018

***13.- INFORME DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO:ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES 2018

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo al art. 11.1 de la LO 2/2012 LEPSF la elaboración y aprobación de los presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 11.4 la LO 2/2012 LEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el art. 11.6 de la LO 2/2012 LEPSF, existirá estabilidad presupuestaria cuando haya situación de equilibrio o superávit, computada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Sec 10). Lo mismo indica el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, que se dictó en desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria RDL 2/2007, y que sigue vigente en lo que no contradiga a la nueva LO 2/2012 LEPSF.

De acuerdo con el SEC 10, los ingresos no financieros del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos) deben ser suficientes para financiar el gasto no financiero del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Pues, en efecto, el presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Actividades Deportivas para 2016, en su comparación de ingresos y sus gastos, capítulos 1 a 7, presenta una **diferencia** de **0,00 €**.

En concreto el sumatorio de ingresos, capítulos 1 a 7 asciende a **768.674,00 €**.

El sumatorio de gastos, capítulos 1 a 7, asciende a la cantidad de **768.674,00 €**

Se incluye en el presente informe cuadro comprensivo de los cálculos:

EN €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
1	0,00	334.549,88	
2	0,00	373.403,12	
3	270.010,00	0,00	
4	498.664,00	51.721,00	
5	0,00	0,00	
6	0,00	9.000,00	
7	0,00	0,00	
	768.674,00	768.674,00	0,00

Por su parte los Ajustes al saldo de Capacidad del Presupuesto, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10, serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO I** al presente informe:

- a) Ajuste por grado de ejecución presupuestaria previsto para **2018**, en función de la media aritmética de la ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, resultando un ajuste al alza en la capacidad de 80.682,11 € por no ejecución por la parte de gastos.

CUADRO DE AJUSTES

EN €

SALDO PRESUPUESTARIO		0,00
AJUSTES SEC 10	80.682,11	
SALDO AJUSTADO CON SEC 10		80.682,11
SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		80.682,11

Por tanto se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que al déficit estructural se refiere, del presupuesto presentado para **2018**.

B) REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LO 2/2012 LEPSF, la variación de gasto computable del Ayuntamiento, no podrá superar para el ejercicio **2018**, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la determinación de la tasa (TPRCIB). La citada tasa fue fijada para el año **2018** en el 2,4%.

De esta forma, el presupuesto de **2018** del Patronato Municipal de Actividades Deportivas, cumplirá la regla de gasto si:

$$GC2017PMD * TPRCIB \geq GC2018PMD$$

Entendemos por GC2017PMD, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del ejercicio **2017**, según Liquidación estimada a esta fecha y excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Entendemos por GC2018PMD, la suma de los empleos (gastos) previstos de los capítulos 1 a 7 del ejercicio 2018, excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Por su parte los Ajustes al cálculo de Gasto Computable para 2018, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 10 y demás aplicables serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO II** al presente informe:

EN €

	CALCULO DE LA VARIACION DE GASTO COMPUTABLE	2017 Liquidación E	2018 P. Inicial
+	Cap.1 a 7	674.543,47	768.674,00
-	Intereses de deuda	0,00	0,00
=	Empleos (CAP 1-7) excluidos intereses deuda	674.543,47	768.674,00
+/-	Ajustes SEC 10 considerados	108,90	-80.682,11
=	Total empleos no financieros (CAP 1-7) en términos SEC 10	674.652,37	687.991,89
-	Gasto financiado con fondos finalistas recibidos	0,00	0,00
-	Obligaciones reconocidas procedentes de IFS	0,00	0,00
=	A)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2017 estimado	674.652,37	
+	Tasa de variación 2,4% s/ gasto computable 2017	16.191,66	
+	Incrementos de recaudación 2018	0,00	
=	B)Límite de gasto para 2018	690.844,03	
-	C)TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018		687.991,89
	E) Diferencia entre Gasto computable 2018 y gasto computable 2017 (C-A)		13.339,52
	VARIACION % de D): (Gasto computable 2018-Límite de regla de gasto).(C-B/B)		-0,41%
	VARIACION % de E): (Gasto computable 2018-Gasto computable 2017. (C-A)/A		1,98%
=	D)Diferencia entre gasto computable 2018 y límite de Regla de gasto (C-B)		-2.852,14

Por tanto se cumple el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, del presupuesto presentado de 2018, al presentar un decremento del -0,41% por debajo del permitido por la regla de gasto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el art. 4 de la LO 2/2012 LEPSF, se define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar en el futuro compromisos de gasto, presentes y futuros.

El art. 13 de la misma ley lo instrumenta limitando el límite de deuda del conjunto de las Admones Públicas, indicando que para el sector local no se podrá superar en su conjunto del 3 % del PIB nacional expresado en términos nominales. Así pues el recurso al crédito queda limitado, y de acuerdo con el art. 15 de la LO 2/2012 LEPSF, a propuesta del Consejo de Ministros, el Congreso y el Senado habrán de aprobar el objetivo de deuda pública. Aprobados estos, la elaboración de los presupuestos de las Admones Públicas habrán de acomodarse a éstos. Para el ejercicio 2018 se estableció el **2,7 %** para el sector local.

Como quiera que el PMD actualmente no tiene deuda financiera ni se recurre al crédito en el presupuesto que se presenta, se entiende cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera.

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General consolidado de **2018**.

Piedrasblancas

Conforme

F_FIRMA_123

F_FIRMA_29